



Resolución Directoral

Lima, 19 de febrero del 2025

VISTOS:

El Expediente N° 96567-2024-DC, que contiene la solicitud presentada por la empresa **CLENCI S.A.C.**, identificada con RUC N° 20607720992, con domicilio ubicado en Cal. Arica N° 242, del distrito de **Miraflores**, provincia y departamento de **Lima**, sobre Autorización Sanitaria para desinfectantes de uso Doméstico, Industrial y/o en Salud Pública destinados al comercio, del producto denominado **PERIMAX**, y, el Informe N.º 001114-2025/DCEA/DIGESA, que forma parte integrante de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha **26 de noviembre de 2024**, la empresa **CLENCI S.A.C.** solicitó la Autorización Sanitaria para la fabricación, distribución, comercialización y almacenamiento del producto desinfectante destinados al comercio, denominado **PERIMAX**, de fabricación nacional;

Que, el Área de Sustancias Químicas de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, unidad orgánica de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, emitió el Informe N.º 001114-2025/DCEA/DIGESA, de fecha **10 de febrero de 2025**, el cual concluyó que la empresa ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el **artículo 17º del Decreto Supremo N.º 031-2023-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Regulación y Fiscalización de Sustancias Peligrosas de Uso Doméstico, Industrial y/o en Salud Pública**, recomendando **OTORGAR** la autorización sanitaria respectiva;

Que, complementariamente, el aludido informe da cuenta que la DIGESA no es competente para registrar marcas, por lo que dicha facultad es del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI);

Que, el numeral 2) del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto de la motivación del acto administrativo señala que se pueden motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de informes, dictámenes o documentos similares obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto, precisándose que los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Que, atendiendo a que el **Informe N° 001114-2025/DCEA/DIGESA**, es un informe técnico emitido como consecuencia de una valoración detenida a los requisitos contemplados en el artículo 17º del Decreto Supremo N.º 031-2023-SA “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Regulación y Fiscalización de Sustancias Peligrosas de Uso Doméstico, Industrial y/o en Salud Pública”, corresponde dar su conformidad.

Que, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA y su modificatoria, a través del Decreto Supremo N°011-2017-SA, la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones tiene la función de formular normas, lineamientos, protocolos y procedimientos para otorgar certificaciones, autorizaciones sanitarias, permisos, registros, notificaciones sanitarias obligatorias y otros en materia de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Estando a lo informado y a las conclusiones arribadas por el Área de Sustancias Químicas de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones mediante el Informe **N.º 001114-2025/DCEA/DIGESA, de fecha 10 de febrero de 2025**, y;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N.º 031-2023-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Regulación y Fiscalización de Sustancias Peligrosas de Uso Doméstico, Industrial y/o en Salud Pública; la Ley N°26842, Ley General de Salud; el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA y su modificatoria, a través del Decreto Supremo N°011-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR a favor de la empresa **CLENI S.A.C.**, la Autorización Sanitaria para la fabricación, distribución, comercialización y almacenamiento del producto desinfectante denominado **PERIMAX** (ingrediente activo: Ácido peracético 15.0%), eficaz para los microorganismos: *Escherichia coli*, *Salmonella entérica ser.*, *Candida albicans*, *Staphylococcus aureus*, *Aspergillus niger*, *Pseudomonas aeruginosa*; para uso en el ámbito Doméstico, Industrial y Salud Pública, de uso exclusivo en superficies inertes.

El producto desinfectante denominado **PERIMAX** (ingrediente activo: Ácido peracético 15.0%), será fabricado, distribuido, comercializado y almacenado en las siguientes presentaciones:

Tipo de envase	Material de envase	Presentación (Capacidad)
Frasco	Polietileno de Alta Densidad (PEAD)	1L
Galonera	Polietileno de Alta Densidad (PEAD)	4L
Bidón	Polietileno de Alta Densidad (PEAD)	20L
Caneca	Polietileno de Alta Densidad (PEAD)	80L, 100L
Tambor	Polietileno de Alta Densidad (PEAD)	180L, 200L, 208L
IBC	Polietileno de Alta Densidad (PEAD), con jaula de acero galvanizado	1000L

Artículo 2.- La vigencia de la presente Autorización Sanitaria es de tres (03) años contados a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La presente Autorización Sanitaria se encuentra sujeta a las acciones de vigilancia y control que la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, disponga, la cual incluso podrá revocarla conforme a Ley.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la empresa, conforme a Ley.

Regístrate y comuníquese,

.....
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ING. DEMOSTENES GONZALES ALARCON
Director Ejecutivo
Dirección de Certificaciones y Autorizaciones